

4 - 84 - 20.

Ayuntamiento de Madrid.

1852.

Policia Urbana.

Casas.

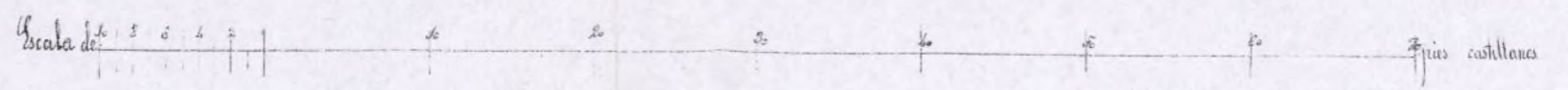
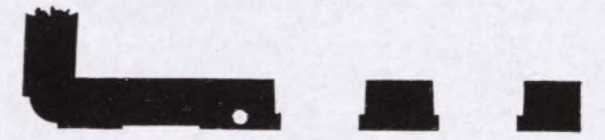
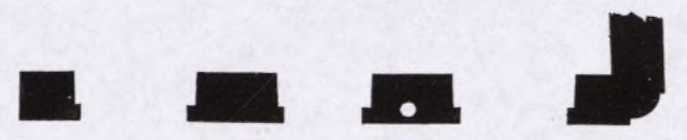
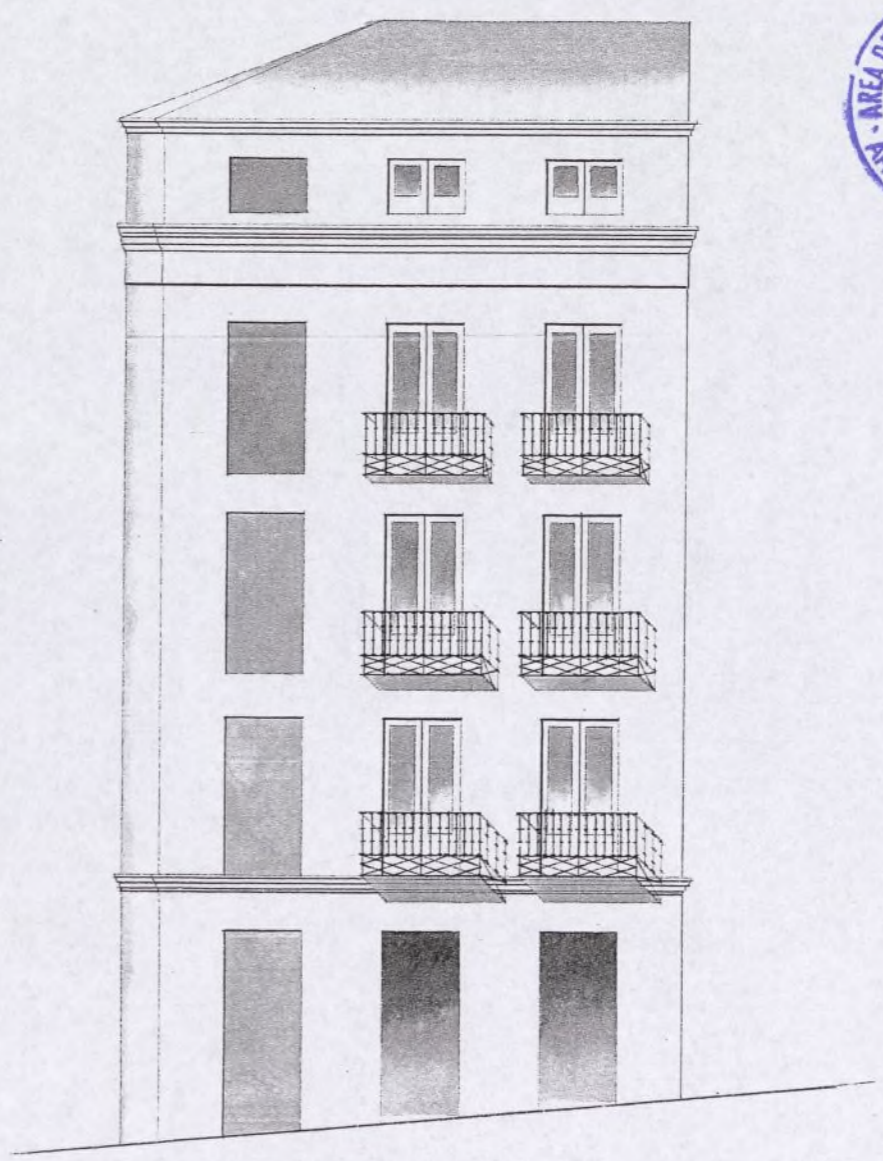
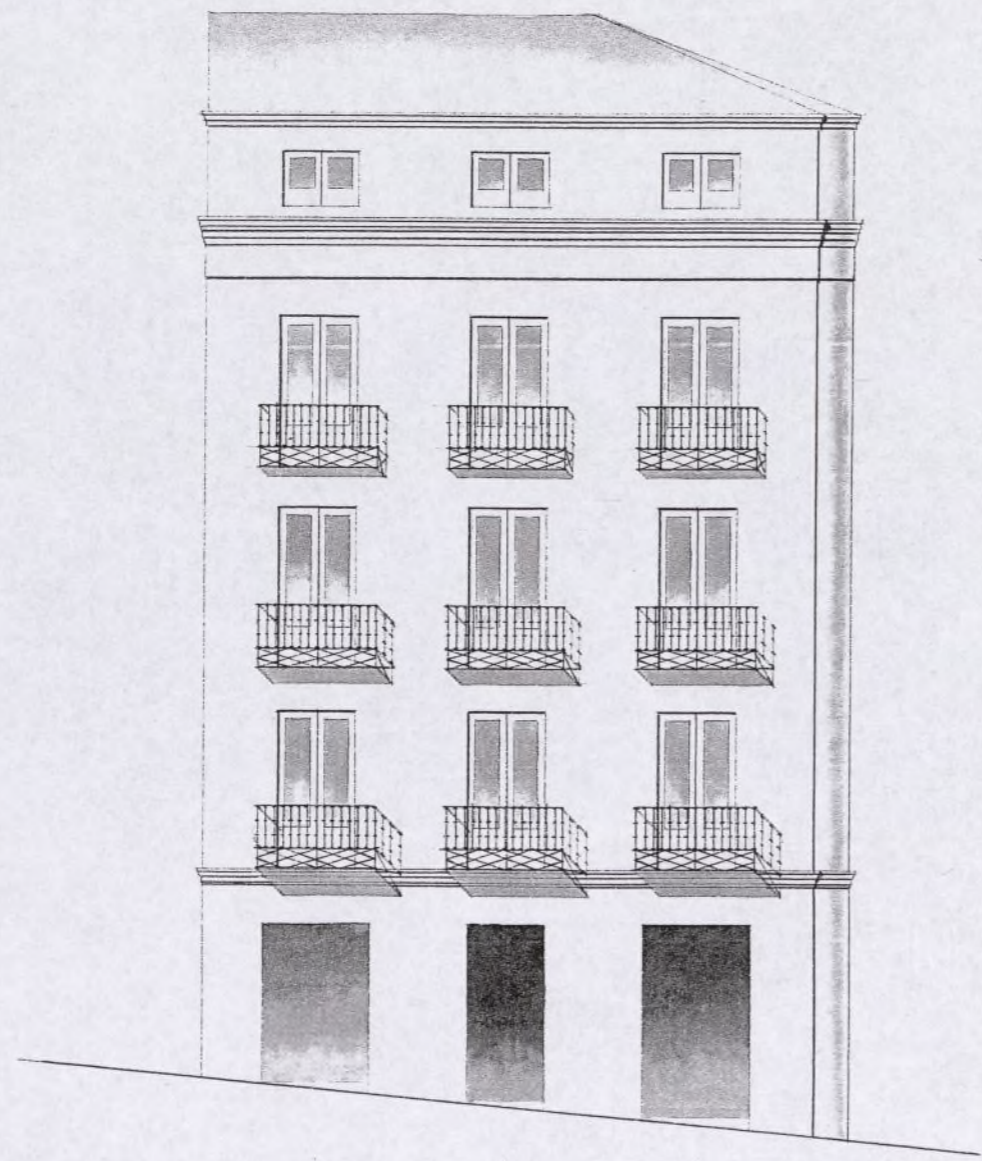
D. Sebastian del Rey, Tre. edificacion Calle
de la Arganzuela n.º 3.º con buelta a la de
Mira al Rio n.º 18.º =

Plano de las fachadas de la casa que se ha de construir de nueva planta en el solar de la del numero 3 nuevo de la calle de la Arganzuela; señalada con el numero 18 tambien moderno por la del Mur-el-Rio a la cual vuelve con fachada, perteneciente a D. Sebastian Poy.

meral ap
sulta: qu
tirada d
entron
maelos
mediane
mo y tres
vinta
Vira al
do de
remete
cuya
6 dos
line de
los abos
de cien
de pie
iter se
arabo
ha firma
de 30
nando
mudo
1852
L

Fachada de la calle de la Arganzuela

Fachada de la calle de Mur-el-Rio



Ayuntamiento de Madrid

Madrid 5 de Marzo de 1852

Sebastian Poy

1852

13.º de Feb.

No. 311 to

2º

N.º 830



Exmo. Sr. Alcalde Corregidor.

D.º Sebastian Rey vecino de esta corte, dueño de una casa sita en la calle de la Arganzuela, señalada con el num.º 3 moderno, que hace angulo, y vuelve con fachada á la del Mirador al río, con la cual se distingue con el num.º 18, á N.º.º. es- pone: que trata de demolerla por su mal aspecto, y estado, y construir otra de nueva planta en el solar de aquella, con cuyo objeto:

Suplica á V.º.º. se sirva mandar que por el Sr. Arquitecto del cuartel se le marque la alineacion que debiera guardar en la construccion de las nuevas fachadas. Madrid.

3 de Febrero de 1852
Sebastian del Rey

Madrid 9 de Febrero de 1852.
Comision de Obras.

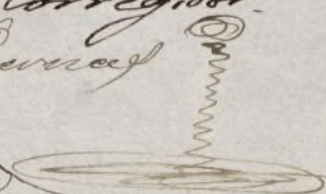
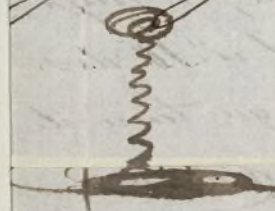
Para al Sr. Excmo. Alcalde del distrito p.º.º. en union del Sr. Reg.º.º. vocal de la misma Com. de las Flores, del Arq.º.º. del Cuartel, y el del interesado se proceda al auto de la tira de cuerdas; informacion de del resultado por Sr. Proferon. El Sr. Corregidor.

Srs de la Comision de Obras

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.º.º.º. he marcado sobre el terreno, la alineacion correspondiente á la casa calle de la Arganzuela n.º 3 nuevo con buelta

Ayuntamiento de Madrid

Feb.º 3
Para á la
Comision
de obras á
los efectos
de la ley



à la de Mira al Pío n.º 18, en conformidad à la alineacion general aprobada para dichas calles y de las operaciones hechas à este fin resulta: que la fachada à la primera calle debe situarse sobre la linea recta tirada de la medianeria izquierda de la casa n.º 7 (que es de moderna construccion) al punto que marca treinta pies de ancho de calle tomados desde el angulo de la casa n.º 2; y en este caso debe salir en la medianeria del n.º 5 un cuarto de pie, remitiendose en la esquina uno y tres cuartos pies, de tal modo que dejara la casa por este lado treinta pies cuadrados à beneficio de la calle.

Parando à marcar la alineacion por la referida calle de Mira al Pío, se establecera esta sobre la linea recta tirada del angulo de la casa n.º 12 (de moderna construccion) à un punto que se remite dos pies y tres cuartos en el angulo de la de que se trata; en cuya forma se remitira la nueva linea en la medianeria del n.º 16 dos pies y octavo y en los treinta y tres pies y siete octavos que tiene de longitud la fachada se segregan à la finca para uso publico ochenta y dos pies cuadrados y setenta y tres ciento veinte y ocho abos de pie, que unidos à los anteriormente dichos hacen la suma de ciento diez pies cuadrados y setenta y tres ciento veinte y ocho abos de pie, que al precio de seis reales pie valen la cantidad de seiscientos setenta y cinco reales y once maravedises, la misma que debera abonar el Excmo Ayuntamiento al dueño de esta casa.

En cuanto à la altura no debera exceder la de la nueva finca de 48 pies de elevacion total incluso el alero ni ser menor de 30, no siendo tampoco menor la del pino bajo de 14 pies, tomando dichas dimensiones en el centro de las fachadas. Es cuanto puedo manifestar à V. S. S. sobre el particular. Madrid 14 de febrero 1852

Juan José Sanchez Pando

Plano de las fachadas de la casa que se ha de construir de nueva planta en el solar de la del numero 3 nuevo de la calle de la Arganzuela; señalada con el numero 18 tambien moderno por la del Muro el Rio a la cual queda con fachada, perteneciente a D. Sebastian Pico.

Fachada de la calle de la Arganzuela

Fachada de la calle de Muro el Rio



Escala de 2 4 4 2 1

Pies castellanos

Madrid 1º de Mayo de 1852

Simon Abril

N.º 208



Excmo Señor

Don Sebastian Rey dueño de la casa n.º 3 número de la calle de la Arganzuela a V. E. expone que trata de construir de nueva planta la referida casa con cuyo objeto se le ha marcado la alineación que debe guardar en las dos fachadas, y en su virtud tiene la honra de presentar a V. E. los adjuntos diseños de aquellas para su aprobación y al efecto:

Suplica a V. E. que previo el informe del Sr. Arquitecto del cuartel se sirva aprobarlos y expedirle la licencia para construir dicha casa

Madrid 3 de Marzo de 1852.

Sebastian del Rey

Madrid 3 de Marzo de 1852.

Comisión de Obras

Para con el plano q. se acompaña
à inf. del Sr. Arq. del Cuartel.

El Sr. Correg.

Piernay

Señal de la Comisión de Obras

En cumplimiento del anterior acuer-
do de V. E. y enterado del diseño de

las fachadas que presenta D. Sebastian Rey para la edificación de su casa calle de la Arganzuela n.º 3 número con vuelta a la de Mira al n.º 10, el Sr. Arq. del Cuartel que dicho diseño le encuentra arreglado á los principios del arte y á los de una buena elevación, no escudando en la altura de la que

corresponde a' la casa segun el ancho de la calle, en vista de lo cual soi de dictamen que debe concederse la licencia pedida; con tal de que en la construcción se observe el diseño presentado y con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dandoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el enras del piso de las calles, en donde retallandose medio pie de cada lado se sentara el local de canteria de tres pies de altura lo menos con su tiron correspondiente resultando dos hileras descubiertas en el punto mas elevado de las calles, continuando a nivel hasta el mas bajo sin que falten estos en ningun punto de las fachadas. Sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas siendo los arcos de puertas y ventanas del mismo material sin entramado alguno ni umbrales de madera, retallandose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los siguientes, de forma que resulte el ultimo de dos y cuarto de grueso para el asinto del alero; que sera de madera descubierta con soleron, canchillos con toldadura, corona superior moldada con su canabon correspondiente del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que imbevidas en el grueso de las fachadas dirijan las aguas pluviales a' la calle. Los valones tendran de vuelo lo mas uno y medio pie los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero, dandoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los valanestres seis dedos quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habra balente ni pedaneo alguno que salga del filo exterior de las fachadas para que no impidan el tranbito publico debiendo abrir los postigos a' lo interior de la posesion. Y por ultimo se rebocaran las fachadas decentemente con arreglo a' un buen orden de construcción colocando el numero correspondiente sobre la puerta del portal: pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla esclusivamente encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica, podra cuando guste el Sr. Alcalde Corregidor o Sr. Teniente de Alcalde del distrito mandar que reconozca e' informe sobre el estado de la obra sin embargo que el dueño de ella debe dar aviso luego que estuviere sentada la canteria para practicar el primer revoque de cimiento, siguiendo despues de enrasado el piso principal y tercero cuando se hallen coronadas las fachadas con el alero para que practicaidos conste por ellos cuando el Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto en el particular. En la construcción de arcos tanto interiores como exteriores cuidara el Arquitecto bajo su responsabilidad se construyan segun arte con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia. Es cuanto puedo manifestar a' V. S. sobre el particular. Madrid 8 de Marzo de 1882

Juan de Dios Sanchez Pardo

Excmo. Sr.

Observandose en la construcción de la casa C. de la Arganzuela n.º 3. con vuelta a' la de N.º 11

Nel Rio n.º 18. lo propuesto por el
Alcald.º de esta Villa en sus in-
formes de 14.º de Feb.º ult.º y 8.
del corriente, no halla reparo
la Comisión de Obras en que
V.º. desiera al permiso solicita-
do. Madrid 13.º de Marzo de
1852.

Castro

Díaz

Carablor

Parrut

Goyeneche

Madrid 16 de Mayo 1852.

En Ayuntamiento. Luis

Conforme. L. con la Comis.º

Mad. 24 de Mayo 1852

Remítase al Excmo. Sr. Gobernador
de la Prov.º

Pernas
Ayuntamiento de Madrid

Ma

día 23 de Abril de 1852.

En Ayuntamiento. Conto.

Mediante la aprobación del
Sr. Gobernador, de 17 de este
mes, vista en la sesión de
hoy, que se halla unida al
Expedte. de igual clase, del
Sr. Conde de Vegamán; se pida
se la licencia.



D. Cipriano M.^o Clementin & C.

Certifico: q. por D. Sebastian Rey en concepto de dueño de la Casa C.^o de la Argamuela n.^o 3.^o con buelta à la de Mira al Pie n.^o 18.^o se expuso à el Sr. Alcalde Corregidor en inst.^o de 2.^o de Feb.^o ult.^o trataba de demolerla por su mal aspecto y estado, ~~y construir~~ otra de nueva planta ~~en el terreno~~, con cuyo objeto esperaba se marcara la alineacion q. debería guardar.

Parada ^{à la Comisión} la Comisión del Ex.^o del Excmo. Ayuntamiento, dispuso esta traslado al Sr. Fe.^o Alcalde del Distrito p.^o q. en union de uno de los Pres. Reg.^o de la ciudad, del Arquitecto del Cuartel, y el del intercedido se procediese al acto de la tira de cuerda, de cuyo resultado se dió conocimiento por dho. Professor en el sig.^{te} sig.^{te} Aquí.

Presentado el plano de fachada firmado por D. Simón Abato, se remitió à informe del citado Arquitecto, quien lo debatió con el siguiente Aquí.

La Comisión en su virtud sometió el exped.^{te} à la deliberacion del Excmo. Ayuntamiento, proponiendo se resolviese deferir al permiso solicitado, à calidad de observarse el detalle de alineacion y demás reglas consignadas por el Arquitecto.

Hecho presente à S. E. en sesion de 16.^o de Marzo ult.^o acordó conformarse con lo propuesto por la Comisión, cuyo acuerdo obtuvo la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador en 17.^o del actual de q. se enteró el Ayuntamiento en sesion de 23.^o acordando se expidiese la licencia: Y en la presente q. firmo: Madrid Don. de Abril de 1852.

Cipriano